

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.



(Número 72.) Jueves 17 de junio de 1841. (5 ctos.)

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el señor Gefe político de esta provincia y francos de porte.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLÍTICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 71.

Real orden mandando que por este Gobierno político se adopten las disposiciones oportunas para formar los planos y presupuestos de las obras que han de ejecutarse para la recomposicion del ojo arruinado del puente de Alcántara.

El gefe de seccion mas antiguo del Ministerio de la Gobernacion con fecha 29 del mes anterior me comunica lo que copio.

El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula dice con esta fecha al director general de caminos lo siguiente:—S. A. el Regente del Reino se ha enterado de una instancia del Gefe político de Cáceres en que por acuerdo de la Diputacion provincial de la misma pide se adopten para la recomposicion del ojo arruinado del puente de Alcántara, disposiciones idénticas á las acordadas para la restauracion del de Almaráz. Y persuadido de la necesidad de que tan útil proyecto se lleve á efecto cuanto antes, ha tenido á bien resolver que dé V. S. las órdenes oportunas para la formacion de los planos y presupuestos de las obras al ingeniero que en virtud de la orden de S. A. de 25 del corriente se destine á practicar el reconocimiento del Tajo á fin de poder en caso necesario sacar á pública subasta la ejecucion de las mismas.—De or-

den del espresado Regente, comunicada por el referido Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. advirtiéndole trate por todos los medios que se hallen á su alcance de alentar á los hacendados y capitalistas naturales del pais para que presenten al Gobierno las condiciones bajo las cuales quieran tomar por su cuenta la realizacion de tan útil proyecto, asegurándoles que él mismo se halla dispuesto á dispensarles toda la proteccion y ayuda que esté á su alcance.

Y el Sr. Gefe político en cumplimiento de cuanto se le previene en la preinserta orden, me encarga por decreto fecha 5 del corriente la de la debida publicidad por medio de este Periódico, para conocimiento y satisfaccion de los habitantes de la provincia y á fin de que los hacendados y capitalistas que gusten tomar por su cuenta empresa tan útil é importante se dirijan al Gobierno proponiendo las condiciones bajo las cuales se determinen á emprender la obra. Cáceres 12 de junio de 1841 = El secretario encargado del despacho, Higinio María Duarte. = Juan Fernández Guijarro, secretario interino.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 56.

Orden del Regente del Reino exhortando el mayor celo y vigilancia para impedir la extraccion de nuestras preciosas pinturas.

La direccion general de aduanas y resguardos

con la fecha que se advierte me dice lo que sigue:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta direccion con fecha 24 del actual la orden siguiente: — Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se comunicó á este de Hacienda en 3 de abril último la siguiente orden recibida en el día de ayer. — Enterada la Regencia provisional del Reino que de cada día se hace mas numerosa la estraccion de cuadros al extranjero, con escándalo de los amantes de estas artes y menosprecio de las órdenes vigentes, ha acordado que por el Ministerio del digno cargo de V. E. se espida una orden á sus subalternos en las provincias, exhortándoles á que despleguen el mayor celo y vigilancia para impedir la estraccion de nuestras preciosas pinturas. — De orden del Regente del Reino, comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, lo traslado á V. S. para que circulándola á sus subalternos les reencargue y vigile su mas estricto cumplimiento. — Y la direccion lo inserta á V. S. para que á su consecuencia se sirva hacer las prevenciones oportunas á los empleados respectivos, á fin de que cumpliéndose exactamente las órdenes vigentes sobre la estraccion de pinturas, se eviten los males que se espresan en la orden inserta; de cuyo recibo espera la direccion la dé V. S. el correspondiente aviso. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de mayo de 1841.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento y cumplimiento de quien corresponda. Cáceres 11 de junio de 1841. — Francisco Nuñez.

CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

CIRCULAR NÚMERO 30.

Real orden sobre que los individuos del convenio de Vergara que por los documentos que acompañaron á sus instancias solo puede declarárseles un empleo inferior al que servían, continúen con los mismos goces y categoría en que actualmente se encuentran, hasta que se resuelvan sus expedientes de revalidacion; y á los que no pueda declarárseles ninguno acudan á mejorar sus pruebas dentro del término que señala la real orden de 18 del mes anterior.

Estado Mayor. — *El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 1.º del corriente dice al Excmo. Sr. Capitan general de este distrito lo siguiente:*

Excmo. señor: Deseando el Regente del Reino que las disposiciones de la instruccion de 5 de diciembre último en las reglas 6.ª, 9.ª y 14.ª se apliquen en el sentido mas favorable á los individuos procedentes del convenio de Vergara, á quienes por no haber justificado en los términos prevenidos el derecho que puedan tener á los empleos que han espuesto haber obtenido de D. Carlos, se les concedió en la real orden circular de 18 del mes próximo pasado, el término improrogable de 4 meses para que mejorasen su prueba, se ha servido S. A. resolver lo siguiente:

Artículo 1.º Los individuos á quienes por los documentos que acompañaron á sus instancias solo puede declarárseles un empleo inferior al que han espuesto se hallaban sirviendo, cuando se verificó el convenio, con-

tinuarán sin embargo en la misma situacion, y con los mismos goces y categoría en que actualmente se encuentran, hasta que definitivamente se resuelvan sus expedientes de revalidacion.

Art. 2.º Lo prevenido en el precedente artículo, será tambien aplicable con respecto á aquellos á quienes segun el estado actual de sus expedientes no pueda declarárseles ningun empleo.

Art. 3.º Los individuos que no acudan á mejorar su prueba dentro del espresado plazo de 4 meses, se entenderá que renuncian el derecho que pudiesen tener y que se conforman con el resultado de su expediente; y en su consecuencia se resolverá este definitivamente con sujecion á las dos reglas siguientes: 1.ª Si el interesado fuese de los que han acreditado tener derecho á algun empleo inferior al que tenia solicitado, se le expedirá el correspondiente real despacho del indicado empleo inferior, y dejará de ser considerado con el empleo superior que reclamó y no ha acreditado. 2.ª Si el interesado fuese de los que no han justificado su derecho á ningun empleo, quedará privado desde luego del goce, del sueldo que tenga señalado y de toda consideracion militar.

Art. 4.º Con respecto á los que dentro del plazo de los 4 meses acudan á mejorar la prueba, serán aplicables, segun el caso en que se encuentren, las reglas establecidas en el artículo 3.º cuando despues de examinados por la junta de inspectores, ó por el tribunal supremo de guerra y marina, los nuevos documentos que presenten, se declare que no hay mérito para variar la primera resolucion.

Art. 5.º Todo lo prevenido en los artículos precedentes es y se entiende con respecto á la declaracion de empleos efectivos, pues cuando se trate de grados y condecoraciones, si bien se les concede el plazo de 4 meses para acreditar su derecho á estas y á aquellos, no por eso se retrasará la declaracion definitiva en cuanto á los empleos.

Art. 6.º El tribunal supremo de guerra y marina y la junta general de inspectores, segun el respectivo caso en que se encuentren los interesados en los expedientes de esta especie procederán en la instruccion de estos con arreglo á lo prevenido en los artículos anteriores. De orden de S. A. lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que de orden de S. E. se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de los interesados. Badajoz 7 de junio de 1841. — El coronel jefe de E. M., Ramon Martinez de Campos.

CIRCULAR NÚMERO 31.

Decreto del Regente del Reino fijando el término de dos meses para formar las instancias en reclamacion de empleos, grados y remuneraciones por méritos contraídos en la pasada guerra.

Estado Mayor. — *El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 6 del actual dice al Excmo. Sr. Capitan general de este distrito lo siguiente:*

Excmo. señor: Enterado el Regente del Reino de la consulta que el inspector general de caballería hizo á este Ministerio con fecha 28 de mayo último, manifestando la necesidad de que se dicte una medida que paralice el excesivo número de instancias que se promueven en reclamacion de empleos, grados y remuneraciones por méritos contraídos en la guerra civil que ha terminado, ha tenido á bien fi-

jar el término de dos meses improrogables, contado en la Península desde la fecha de este decreto y en los dominios de Ultramar desde que se publique el mismo, para que puedan promover las reclamaciones á que se crean con derecho todos los individuos de ambos ejércitos, no dando V. E. curso á ninguna de las instancias de este género que tengan el carácter de viciosas. De orden del mismo Regente lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que de orden de S. E. se inserta en el boletín oficial para conocimiento de los interesados. Bada. joz 11 de junio de 1841. — El coronel gefe de E. M., Ramon Martinez de Campos.

ANUNCIOS DE OFICIO.

Intendencia de la provincia de Cáceres.

Amortizacion. — Venta de bienes nacionales.

NOTA de las fincas cuyos remates han sido aprobados por esta Intendencia en este día.

	<i>Tasa-</i>	<i>Capita-</i>	<i>Remate</i>
	<i>cion.</i>	<i>lizacion.</i>	
<i>Del convento de Dominicos de Plasencia.</i>			
Una parte en la dehesa titulada Valtravieso, término de la Oliva.....	102413	142620	210000
<i>Del de Aldeanueva de la Vera.</i>			
Primera porcion de las dos en que fue dividida la dehesa de Hoyas, término de Madrigalejo.	31188	30000	100000
Segunda porcion.....	28836	30000	90000
<i>Del monasterio de Guadalupe.</i>			
Un pedazo de tierra en Madrigalejo, nominado Rodeo.....	1700	2700	14200
Otro id. en id., Reyerta....	11500	9000	46000
Otro id. en id., Mangas...	11900	9000	46000

Cáceres 12 de junio de 1841. — Francisco Nuñez.

Amortizacion. — Venta de bienes nacionales.

NOTA que manifiesta el resultado de la tasacion y

capitalizacion de las fincas que se espresarán.

	<i>Renta.</i>	<i>Tasa-</i>	<i>Capita-</i>
		<i>cion.</i>	<i>lizacion.</i>
<i>Del monasterio de Guadalupe.</i>			
Una dehesa término de Madrigalejo, nominada Moheda Alta.....	4000	142800	120000
Un pedazo de tierra en id., nominado Colmenitas.....	750	20100	22500
Otro id en id., Cabezueta.	125	4300	3750
Dos id., unidos, nominados Torreçilla y Palomarejo.....	225	9500	7500

Del convento de monjas de Sta. Maria de Trujillo

Una parte en la dehesa Mengalozana, término de Trujillo.....	173	2825	5190
--	-----	------	------

Del de monjas de la Coria de idem.

Otra parte en la misma dehesa.....	2020	661	617
------------------------------------	------	-----	-----

Del de monjas de S. Miguel de idem.

Otra parte en la misma dehesa.....	176	5346	5280
------------------------------------	-----	------	------

Del de monjas de Santa Clara de Cáceres.

Otra parte en la misma dehesa.....	438	12662	13140
------------------------------------	-----	-------	-------

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que han pedido las tasaciones y demas que quieran interesarse en las subastas Cáceres 12 de junio de 1841. — Francisco Nuñez.

Vacante de la secretaria del ayuntamiento constitucional de Arroyo del Puerco.

Por disposicion de la Excm. Diputacion provincial se halla vacante la secretaria de dicho ayuntamiento, cuya provision ha de verificarse en el día 30 del presente junio.

Los pretendientes á ella han de tener dadas pruebas de su idoneidad, amor á las instituciones liberales y á nuestra Reina Doña Isabel II, remitiendo sus memoriales, francos de porte, al presidente de

mencionado ayuntamiento que firma. Arroyo del Puerco 13 de junio de 1841 = Francisco Durán.

Subasta de los derechos de alcabala de la feria de Galisteo.

El ayuntamiento constitucional de esta villa que presido, en sesion ordinaria del dia de ayer, ha acordado sacar á la subasta los derechos de alcabala de la feria que de tiempo inmemorial se celebra en la misma en los dias desde el 14 hasta el 17 de agosto de cada año, para cuyo primer remate ha tenido á bien señalar el sábado 26 del corriente mes de junio y hora de diez á doce de su mañana, ante referida corporacion, en su sala capitular; para el segundo el domingo 11 del siguiente julio; y el tercero y último de adjudicacion el lunes 26 del mismo. Las personas que quieran interesarse en dicho arriendo podrán hacerlo en los dias que van designados, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto. Galisteo 10 de junio de 1841. = El alcalde presidente, Rafael Pulido. = Juan Villar de Amador, secretario.

Pérdida de un novillo.

En la noche del 4 del presente mes de junio, se perdió ú estravió en las inmediaciones de Titujillo un novillo, de edad de 3 años, muy gordo, y con las siguientes señas: pelo rubio oscuro, hierro de media luna en la llana derecha, hendida la oreja derecha, rabisacada por arriba. La persona que sopiere su paradero ó tuviere recojido dicho novillo, se servirá avisarlo en la redaccion de este boletin, y se le abonará cualquiera gasto que con tal motivo hubiere hecho, ademas de agradecerle dicho aviso.

Continuacion de las adjudicaciones insertas en el Boletin número 70.

Provincia de Granada.

D. Ignacio Manso y Julior remató un cortijo con su casa y molino de aceite con sus útiles, nombrado de los Navarros, término de Motril, con 137 fanegas y 1696 olivos, que perteneció á la suprimida Inquisicion, en..... 162000

D. Miguel Vilches remató una casa en dicha ciudad, parroquia de las Angustias, calle de S. Miguel, n. 19, de las Comendadoras de Santiago de la misma, en.... 84500

Provincia de Salamanca.

D. José Pedraz remató una yugada de tierras, término de Castellanos de Moriscos, de 15 huebras y 1 cuarta, de las Franciscas de la misma ciudad, en... 52000

D. Bruno Andres remató una yugada con 24 y 3 cuartas huebras de tierra en sembradura, término de Cantalpino, de las Dueñas de Salamanca, en..... 8750

D. Emeterio Risueño remató las tierras, y prados que componen todo 47 fanegas en sembradura, de las monjas de San Felices de los Gallegos, en..... 8100

D. Vicente Morales remató una yugada de 30 huebras de tierra de sembradura, término de Cantalpino, de santa Ana de Salamanca, en... 6170

D. José Pedraz remató una yugada de tierra, término de Castellanos de Moriscos, de 35 y 3 cuartas huebras de segunda y tercera calidad, de los Dominicos de S. Estebán de Salamanca, en... 82300

D. Bartolomé García remató una yugada de tierras, término id., de 27 y 1 cuarta huebras, de las Franciscas de id., en... 72000

Provincia de Búrgos.

D. Antonio Villareal remató una casa á el Rincon, término de Miranda de Ebro, del convento de S. Millan de la Cogulla, en..... 24750

D. Felix Fernandez Salomon remató un coto redondo de la Granja de Rubiales, término del pueblo de los Barrios de Bureba, de 625 y media fanegas de sembradura, del convento de S. Salvador de Oña, en..... 263100

Provincia de Huelva.

D. José Vicente Osorno remató, para ceder, un cercado al sitio de la Morera, término de Aracena, de 3 fanegas de sembradura, de las Dominicas de Jesus y María de la misma, en..... 8160

D. Francisco Muñiz remató media huer-ta al sitio de la Barquera, término idem, de 5 cuartillas de tierra, de id., en... 15020

D. Antonio Calisto de la Maya remató una tierra, sitio de la Cumbre, término de Cumbres Mayores, de 19 fanegas, de santa Clara de id., en..... 2850

(Se continuará.)